

Interlocutorio No. 156  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Central Hidroeléctrica de Caldas  
Demandada: César Augusto Cruz Hernández  
Radicado: 2022-00047-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que el apoderado Dr. Leonardo Prieto Marín, en el proceso de la referencia, presenta escrito, a través del cual sustitución el poder al abogado titulado Juan Esteban Luna Ruiz, con T.P. Nos 355.701 y a su vez, a la Abogada suplente Dra. Luz Melba María Salas Benavides, con TP 162.547 del C.S.J., para continuar con el trámite respectivo. Se pasa a la mesa de la Sra. Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

Juan Camilo Jaramillo Rivera  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Riosucio – Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede; y, sobre todo, el escrito allegado por el mandatario judicial de la entidad demandante; y, en virtud a que la sustitución de poder reúne los requisitos exigidos por el artículo 75 del Código General del Proceso y que a quienes se les hace la delegación son profesionales del derecho, la misma se aceptará. Por tanto, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

Primero: **ACEPTAR** como apoderado sustituto de la parte demandante en el presente asunto, al doctor Juan Esteban Luna Ruiz, con las mismas facultades y atribuciones conferidas; y a Luz Melba María Salas Benavides, como suplente, a quienes se les reconoce personería suficiente para actuar, en los términos y para los efectos de la sustitución.

**NOTIFÍQUESE**

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ